

Ilegalidades del Reglamento Electoral de la U.L.A. para las Elecciones de Autoridades Rectorales

| | Ley de Universidades | Reglamento Electoral ULA |
|--|--|--|
| ¿Quiénes eligen? | Los profesores de escalafón, los representantes de los alumnos regulares (25 % de los profesores de escalafón) y los representantes de los egresados (Art° 30) | Define el Claustro igual que la Ley (Art° 4), pero en otros artículos (85 y 103) se contradice al permitir que la integración no sea como establece la Ley. |
| ¿Cuáles alumnos son electores? | Sólo los alumnos regulares ^[1] (Art° 30 y 117). | Todos los estudiantes inscritos ^[2] ; es decir, sin restricción por rendimiento (Art° 85 y 103) |
| Condición para ser representante estudiantil en la Comisión Electoral | Ser alumno regular (Art° 167). | Ser estudiante cualquiera (Art° 7) |
| ¿Cómo votan los estudiantes? | Indirectamente ^[3] , a través de representantes (alumnos regulares) escogidos por todos los alumnos regulares. Todos votan de manera personal (Art° 30) | De manera directa. Su voto es impersonal ^[4] y forma parte del "Voto Válido Estudiantil" igual a la proporción: n° de profesores que votan x 0,25 / n° de estudiantes que votan (Art° 85) |
| ¿Puede un candidato no ser Doctor? | Sólo si ese título no es conferido, en la especialidad en que labora el candidato, por la misma Universidad (Art° 28) | Sí. En su lugar basta el grado de "maestría o equivalente" sin importar en qué especialidad. (Art° 104) |
| Otros requisitos para ser candidato | Venezolanos; Elevadas condiciones morales; Credenciales científicas y profesionales; 5 años de labor universitaria (Art° 28) | Venezolanos; Elevadas condiciones morales; Credenciales científicas y profesionales; 5 años de labor (o 10 años, si no es Doctor) Categoría de Asociado (o Titular, si no es Doctor) ^[5] (Art° 104) |

^[1] Para ser alumno regular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, se deben cumplir estrictas condiciones de rendimiento.

[2] El artº 103, que elimina la condición de alumno regular exigida por la Ley, fue aprobado en el Consejo Universitario con ocho votos salvados

[3] Es falsa la opinión de que esto es contrario a la Constitución: la Constitución permite las elecciones por medio de representantes elegidos (artº 62)

[4] Esto es inconstitucional: el artículo 63 establece la personalización del sufragio

[5] Otra contradicción interna: exige que el candidato, si no es Doctor, tenga categoría de Titular (para ser Asociado o Titular la Ley exige el Doctorado)